



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 274 Año: 2024	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, martes 9 de enero de 2024.	Ayuntamiento 2022-2024
--	---	---

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO 2023SE10A03, QUE AUTORIZA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
- II. ACUERDO 2023SO11A03, QUE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y EL PROGRAMA ANUAL DEL

**PROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO
EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

- III. ACUERDO 2023SO11A04, QUE APRUEBA
LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE
SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE
AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024) Y 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

I. ACUERDO 2023SE10A03, QUE AUTORIZA LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, DICHA JUNTA DE GOBIERNO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 2023SE10A03

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el artículo 8 dispone que “Se entiende por servidores públicos de confianza: ...fracción II. Aquellos que tengan esa calidad en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñen y no de la designación que se dé al puesto”; en el artículo 54 dispone que “Cada institución pública o, en su caso, dependencia, en razón de la naturaleza de sus funciones, contará con un Reglamento de **Condiciones Generales de Trabajo** aplicables a los servidores públicos sindicalizados y generales. Las instituciones o dependencias públicas que no cuenten con documento que

avale las condiciones generales de trabajo aplicables, deberán estar a lo establecido por esta ley, en caso de que el reglamento sea para sindicalizados se hará de común acuerdo con el sindicato, dichos reglamentos **tendrán una duración de tres años y podrán ratificarse o modificarse a su término**; los Convenios de sueldos y prestaciones celebrados con el Sindicato se aplicarán solo a los trabajadores miembros y reconocidos por la agrupación Sindical de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en las condiciones de trabajo queda prohibida toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; así también, el artículo 56 refiere las especificaciones mínimas que deberán contener las condiciones generales de trabajo.

En este sentido el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el artículo 49 dispone que “Corresponde a la **Secretaría Técnica** las siguientes funciones: ...fracción III. En coordinación con la **Unidad Jurídica, brindar apoyo legal** para la elaboración, modificación y/o propuesta de convenios, programas, **reglamentos** y acciones que desarrollo el SMDIF; ...fracción XI **Coadyuvar en la emisión de criterios técnicos** para la integración de propuestas de modificaciones al presente Reglamento, presupuesto, planeación y **demás instrumentos de su competencia**”; por último, en el artículo 64 y 65 se establecen las atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Administración y Finanzas, así como las Unidades que dependen directamente de dicha unidad administrativa.

En atención a lo anterior se desprende que es atribución de la Subdirección de Administración y Finanzas proponer a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los servidores públicos que prestan sus servicios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS
QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA ALTA DE SERVIDORES PÚBLICOS
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JORNADA DE TRABAJO
CAPÍTULO CUARTO	DEL CONTROL DE ASISTENCIA
CAPÍTULO QUINTO	DE LA CALIDAD DEL TRABAJO
CAPÍTULO SEXTO	DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS
CAPÍTULO SÉPTIMO	DE LOS EXÁMENES MÉDICOS
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS VACACIONES

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones son aplicables para las y los servidores públicos que prestan sus servicios personales al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli y cuyas actividades, atribuciones y/o funciones sean asignadas por sus superiores jerárquicos, así como las determinadas por la reglamentación respectiva.

Artículo 2.- Para efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo condiciones se entenderá por:

- I. **Área administrativa**, a la Unidad administrativa que conforma el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli;
- II. **Condiciones Generales**, a estas Condiciones Generales de Trabajo de las y los Servidores Públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- III. **Ley**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. **L.F.T.**, a la Ley Federal del Trabajo;

Página 1 de 7

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.





- V. **Sistema**, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- VI. **Servidor público**, a la persona física que presta sus servicios a una institución pública, un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros mediante el pago de un sueldo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ALTA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- El movimiento administrativo de ingreso o alta de la o el servidor público es el inicio en la prestación de los servicios en alguna de las áreas administrativas del Sistema, la que puede darse por primera ocasión o por reingreso.

Para el caso de ingreso por primera vez, al servidor público le será asignado un número de trabajador, en caso de reingreso se le otorgará un número de trabajador distinto al que tenía, lo anterior sin excepción alguna.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 4.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la o el servidor público está a disposición del Sistema, para prestar sus servicios personales. La misma comprenderá, de manera general, un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes. Pudiendo, de acuerdo a las necesidades del servicio, modificarse en casos específicos.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 5.- El control de asistencia de las y los servidores públicos se realizará mediante listas de asistencia y reloj biométrico, de manera indistinta, las cuales deberán contener fecha, hora de entrada y salida, nombre de la o el servidor público, firma y todo dato que permita su debido control, se colocarán en los lugares determinados para tal efecto y el servidor público no podrá retirarlas sin la autorización por escrito de la persona servidora pública facultada para ello y en apego a los ordenamientos jurídicos aplicables. Se exceptúa del control de asistencia a las y los servidores públicos que en forma expresa hayan sido autorizados por la Presidencia del Sistema, en razón de la naturaleza del servicio o de las circunstancias especiales que resulten.

Artículo 6.- Para la entrada a sus labores y registro de asistencia se concede a la o el servidor público una tolerancia de diez minutos, contadas a partir de la hora señalada para iniciarlas, posterior a esta hora se considerará como retardo; acumulando tres retardos por quincena se considerará como falta y se procederá a realizar el descuento del sueldo que se percibe por día, mismo que será calculado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Página 2 de 7

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.





Artículo 7.- En caso de que la o el servidor público llegue a laborar treinta minutos después de la hora de entrada no se le permitirá ingresar a su lugar de trabajo, debiéndose presentar al día hábil siguiente para retomar sus actividades laborales cotidianas, y se considerará la falta correspondiente.

Artículo 8.- Tratándose de inasistencia la o el servidor público deberá presentar durante las siguientes veinticuatro horas al de la falta, el documento respectivo a efecto de justificar su inasistencia, en caso de no ser justificada se tomará como inasistencia injustificada y se procederá a realizar el descuento del sueldo que se percibe por día; para el caso de que el servidor público se encuentre imposibilitado para presentar el documento, lo podrá hacer por conducto de cualquier otra persona.

La o el servidor público tendrá un periodo de veinticuatro horas hábiles siguientes, para que proceda la presentación de la justificación de una inasistencia; posterior a las veinticuatro horas al de la falta no procederá dicha justificación y será considerado como inasistencia injustificada y se aplicará el descuento correspondiente.

Artículo 9.- Para el supuesto de que el descuento por falta injustificada no sea considerado en la nómina de la quincena que corresponda, deberá ser considerado en la nómina de la quincena siguiente.

Artículo 10.- Se considerarán como faltas de asistencia injustificadas de la o el servidor público, y por consiguiente no tendrá derecho al pago del sueldo correspondiente a esa jornada laboral, las que ocurran en los siguientes casos:

- I. La inasistencia al trabajo, sin previa autorización o sin comprobante debidamente autorizado presentado dentro de las veinticuatro horas posteriores al hecho;
- II. Presentarse a laborar después del minuto 30 de la hora de entrada en cuyo caso el servidor público no podrá prestar sus servicios;
- III. Omitir injustificadamente el registro de entrada o salida; y

Artículo 11.- Se considera como abandono de labores de la o el servidor público que se retire de su lugar de trabajo antes de la hora de salida y sin autorización previa por parte del superior jerárquico inmediato, aun cuando regrese para registrar su salida.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CALIDAD DEL TRABAJO

Artículo 12.- La calidad del trabajo está determinada por la eficiencia, eficacia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo al cargo conferido.

Se entiende por calidad de trabajo al conjunto de cualidades que debe desarrollar la o el servidor público a sus labores y el nivel de profesionalismo con que las realice, entendido éste como la aplicación de sus conocimientos y aptitudes para el logro de resultados, tomando en cuenta la prontitud, pulcritud, esmero, responsabilidad y apego a las atribuciones y/o funciones con que se preste.

Página 3 de 7

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.





Sin que lo antes descrito vulnere los derechos humanos de las personas servidoras públicas, garantizando con ello un ambiente laboral libre de discriminación.

Artículo 13.- Tratándose de casos de emergencia Nacional, Estatal o Municipal, que emita la autoridad competente, la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema, podrá autorizar trabajar desde casa o en un sitio diferente a la oficina, cuando la naturaleza del trabajo lo permita y siempre que no se deje de cumplir con los objetivos y finalidades de las actividades y/o atribuciones encomendadas. Lo anterior de conformidad a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 14.- Las y los servidores públicos podrán disfrutar de dos clases de licencias: sin goce de sueldo y con goce de sueldo.

La licencia sin goce de sueldo se concederá a las y los servidores públicos cuando:

- I. Sean postulados como candidatos a cargos de elección popular, desde la fecha en que se registren como tales, hasta aquella en que les sea notificado oficialmente el resultado de la elección;
- II. Hayan resultado electos para ocupar un cargo de elección popular, desde la fecha de su protesta al mismo hasta la conclusión, por cualquier causa, del encargo;
- III. Por enfermedad no profesional, de conformidad con el certificado de incapacidad emitido por personal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- IV. Cuando sea solicitada para atender asuntos de carácter particular, únicamente en los supuestos siguientes:
 - a) Hasta por treinta días al año, a quienes tengan al menos tres años de servicio consecutivos;
 - b) Hasta por sesenta días al año, a quienes tengan un mínimo de cinco años de servicios consecutivos; y
 - c) Hasta por ciento ochenta días al año, a los que tengan una antigüedad mayor de ocho años de servicios consecutivos.

Las licencias concedidas en los términos de este artículo no son renunciables, por lo que terminando la licencia el servidor público deberá incorporarse al día hábil siguiente al en que culmine el periodo de licencia. En ningún supuesto el servidor público podrá reintegrarse a laborar antes de que finalice el periodo de licencia.

En los casos a que se refiere la fracción II de este artículo, la o el servidor público deberá remitir a la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema, una constancia laboral que compruebe de que subsisten las causas que dieron origen a la licencia; de lo contrario ésta quedará automáticamente sin efecto y se considerará vacante la plaza correspondiente.

Artículo 15.- La o el servidor público que solicite licencia acepta que se suspenden sus derechos que genera la relación laboral, por el periodo que comprenda la licencia, además de que se tramitará el movimiento de baja ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y





Municipios, con el acuerdo que terminando el periodo de licencia se dará de alta y se generará el movimiento de alta respectivo.

Artículo 16.- Las y los servidores públicos podrán disfrutar de licencias con goce de sueldo en los supuestos siguientes:

- I. Por embarazo de las servidoras públicas y de lactancia;
- II. Por paternidad;
- III. En caso de adopción a partir de que se otorgue legalmente la adopción;
- IV. Por Incapacidad médica producto de un riesgo de trabajo, durante el tiempo que subsista la imposibilidad de trabajar, hasta que se dictamine la inhabilitación del servidor público, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

Artículo 17.- En caso de incapacidades por Riesgo de Trabajo, si a los tres meses de haberse producido la incapacidad por riesgo de trabajo la o el servidor público no está en aptitud de reincorporarse a sus labores, la o el servidor público deberá acudir y solicitar por escrito al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que resuelva sobre el grado de su incapacidad.

En caso de que dicho Instituto no dictamine su incapacidad permanente, el servidor público deberá someterse a revisión cada tres meses en un periodo máximo de un año, término en el que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, deberá emitir el dictamen respectivo sobre el grado de la incapacidad.

Artículo 18.- Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, de conformidad con el certificado de incapacidad que expida el personal del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrán derecho a que se les conceda licencia por parte de esta Institución Pública para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro, hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo.
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan más de cinco y hasta diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro, hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y
- IV. Cuando tengan más de diez años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cálculos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos años de servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.





Si al vencer la licencia con goce de sueldo, medio sueldo o sin goce de sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al servidor público la licencia sin goce de sueldo hasta concluir en conjunto cincuenta y dos semanas, a cuyo término se procederá a darlo de baja del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del puesto que ocupe.

Artículo 19.- El Titular del área administrativa respectiva deberá presentar las solicitudes de licencia con y sin goce de sueldo con el soporte respectivo, ante la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema, quien autorizará o no la emisión de la misma de conformidad con la normatividad establecida. Las solicitudes de licencia deberán ser resueltas en el término de diez días hábiles contados a partir de aquél en que se recibió la solicitud o formato previsto.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Artículo 20.- Las y los servidores públicos están obligados a someterse a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en los siguientes casos:

- I. Antes de causar alta para comprobar que gozan de buena salud y están aptos para el trabajo;
- II. Para la tramitación de licencias o cambios de adscripción por motivos de salud;
- III. Cuando se presuma que la o el servidor público ha contraído alguna enfermedad infecto-contagiosa o esté en contacto con personas afectadas con tales padecimientos, o que se encuentre incapacitado física o mentalmente para el trabajo;
- IV. Cuando se sospeche que alguna o algún servidor público concurre a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, drogas o enervantes o sustancias medicamentosas;
- V. A solicitud de la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema, a efecto de que se certifique si padece alguna enfermedad no profesional y/o riesgo de trabajo ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y
- VI. Dar trámite y seguimiento a su probable enfermedad no profesional y/o riesgo de trabajo ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Para el caso de las fracciones V y VI, la solicitud se hará por oficio a la o al servidor público por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Sistema, en caso de omisión por parte de la o del servidor público, se hará de conocimiento a la Contraloría Interna del Sistema, a efecto de que se acuerde lo conducente.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS VACACIONES

Artículo 21.- Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas se establecerán de acuerdo al calendario oficial publicado en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Las y los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses ininterrumpida en el servicio.

Página 6 de 7

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.





Durante los períodos vacacionales se dejará, en su caso, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, para lo cual se seleccionará de preferencia a las o los servidores públicos que no tuvieran derecho a éstas.

Cuando por cualquier motivo la o el servidor público no pudiese hacer uso de alguno de los periodos vacacionales en los términos señalados, podrá gozar de ellos según acuerde con la persona titular de Institución pública o su representante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes Condiciones surtirán sus efectos a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DADO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN LA DÉCIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, POR LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Página 7 de 7

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.



TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REALIZAR LOS CAMBIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. CONSTITUCIÓN NO. 1000, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEL 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



DIF
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
Donde tenemos el corazón.



Gobierno de Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuros!

2024. "Bicentenario de la Erección del Estado de México".

Asunto: Solicitud de publicación de Acuerdos de Junta de Gobierno del SMDIF

Oficio No.: SMDIF/DIR/0014/2024

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 09 de enero de 2024

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Presente:

En seguimiento a los acuerdos celebrados durante la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fecha de verificativo del 06 de diciembre de 2023, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; le solicito **publicar en el próximo número de la Gaceta Municipal**, lo siguiente:

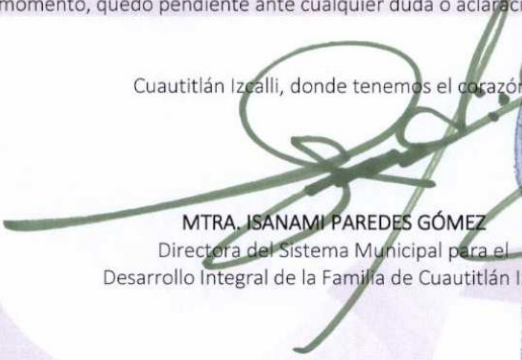
ACUERDO 2023SE10A03

ÚNICO. SE AUTORIZAN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

A efecto de lo anterior adjunto copia certificada de los acuerdos en comento, así como su versión electrónica en formato editable para su publicación.

Sin más por el momento, quedo pendiente ante cualquier duda o aclaración al respecto.

Cuautitlán Izcalli, donde tenemos el corazón.



MTRA. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli



C.c.p. Lic. Jessica Jacqueline Villaseñor García. - Presidenta del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli. - Para su superior conocimiento.

C.c.p. Lic. Osmar Roberto Flores Martínez. - Titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli. - Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Martha Mónica Vázquez Padrón. - Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal DIF. - Para su conocimiento.

Elaboró: I.H.J.



Página 1 de 1

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.

II. ACUERDO 2023SO11A03, QUE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y EL PROGRAMA ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, DICHA JUNTA DE GOBIERNO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 2023SO11A03

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 129 los principios para la administración de los recursos económicos de los municipios, los cuales son **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, los cuales deben observarse estrictamente para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados.

En este sentido, el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece en el artículo 290 que “En el caso de los municipios, el **proyecto de Presupuesto de Egresos**, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal”, asimismo contempla el contenido que deberá contemplar el Presupuesto de Egresos; en el artículo 291 que “Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, tendrán la obligación de presupuestar en

sus programas, las **contribuciones federales, estatales y municipales** y las **aportaciones de seguridad social**, de conformidad con la legislación aplicable, así como las **acciones y obligaciones de pago** que ya fueron autorizadas y se encuentran comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, **debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento**"; y en el artículo 292 que "Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales", conforme a la siguiente distribución:

"I. El **gasto programable** comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.
- b). 2000 Materiales y Suministros.
- c). 3000 Servicios Generales.
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
- e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- f). 6000 Inversión Pública.
- g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El **gasto no programable** comprende los siguientes capítulos:

- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.
- b). 9000 Deuda Pública".

En atención a lo anterior, el artículo 293 del mismo precepto legal establece que "Los **capítulos de gasto** se dividirán en **concepto, partida genérica y partida específica**, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el **clasificador por objeto de gasto**", el cual, **en el caso de los municipios, corresponderá a la Tesorería emitir**, debiendo guardar congruencia y homogeneidad con el que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Estado de México, sin omitir mencionar que dicho Proyecto de Presupuesto deberá basarse en los correspondientes **catálogos y lineamientos para la revisión y alineación de programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño** que emite la Secretaría de Finanzas. Asimismo, el artículo 302 de dicho ordenamiento

jurídico establece que “En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento **a más tardar el veinte de diciembre**”.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en el artículo 31 que “Son atribuciones de los ayuntamientos: ...fracción XIX. Aprobar anualmente **a más tardar el 20 de diciembre**, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales; y en el artículo 101 que “El proyecto del presupuesto de egresos **se integrará básicamente** con: I. Los **programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución**, así como la **valuación estimada del programa**; II. **Estimación de los ingresos y gastos** del ejercicio fiscal calendarizados; y III. **Situación de la deuda pública, incluyendo el contingente económico de los litigios laborales** en los que el ayuntamiento forme parte”.

En este orden de ideas, la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” establece en el artículo 4 que “El **Patrimonio de los Organismos** Públicos Descentralizados Municipales, se integrará con los siguientes recursos: ...fracción II. El **Presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento** y que contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución les otorguen o destinen”; en el artículo 8 que “Los Organismos Municipales, deberán elaborar sus presupuestos anuales de operación y de inversión, especificándose los ingresos que espera recibir y la forma en que ejercerá sus recursos disponibles. Estos presupuestos debidamente **autorizados por la Junta de Gobierno**, serán sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento, quien en su caso podrá modificarlos o aprobarlos”; en el artículo 13 que “La **Junta de Gobierno** tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ...fracción V. **Aprobar los presupuestos**, informes de actividades y estados financieros anuales”; en el 13 Bis-E que “La **Presidencia** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción X. **Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos**, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación”; en el artículo 14 que “La Dirección tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los

términos aprobados”; y en el artículo 15 que “El **Tesorero será el responsable del manejo del presupuesto del Sistema** Municipal, y de la administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con el Director... además tendrá las obligaciones siguientes: ...fracción III. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la **formulación del Presupuesto de Egresos** del organismo, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables”.

Por último, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de Carácter Municipal Denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, establece en el artículo 13 que “...**corresponde a la Junta:** ...fracción V. **Aprobar los presupuestos**, informes de actividades y estados financieros del SMDIF”; en el artículo 19 que “**Corresponde a la Tesorería de la Junta** ...fracción III. Proporcionar oportunamente a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la **formulación de los presupuestos de ingresos y egresos del organismo**, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables”; en el artículo 49 que “**Corresponde a la Secretaría Técnica** las siguientes funciones: ...fracción V. Participar a través de la UIPPE y en coordinación con la Unidad Administrativa competente en las tareas relativas a efectuar la **integración del presupuesto anual** con base en los resultados del SMDIF”; ...fracción XI. Coadyubar en la **emisión de criterios técnicos** para la integración de propuestas de modificaciones al presente **...presupuesto...**”; en el artículo 59 que “La **Dirección** del SMDIF, además de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 14 de la Ley, tendrá las siguientes: ...fracción VI. **Integrar en conjunto con la Subdirección de Administración y Finanzas**, previo trabajo del área financiera y la UIPPE, con las Subdirecciones, Procuraduría, Contraloría Interna, Secretaría Técnica los **proyectos de presupuestos de cada área y sus modificaciones**; que **habrán de presentarse a la Junta de Gobierno por conducto de la Presidencia** conforme al calendario establecido; en el artículo 64 que “La **Subdirección de Administración y Finanzas**, tendrá a través de su titular, las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción XI. Proporcionar a la Dirección y a las unidades administrativas la información necesaria para la **formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos** de las áreas del SMDIF; ...fracción XXII. Proponer a la Dirección **en coordinación con la Secretaría Técnica el proyecto y modificaciones al presupuesto de egresos del SMDIF**; ...fracción XXVIII. **Integrar en conjunto con la UIPPE del SMDIF**, la formulación y **elaboración del anteproyecto de presupuesto** de las diferentes unidades administrativas, así como sus modificaciones conforme los proyectos prioritarios establecidos para

cada ejercicio fiscal; y ...fracción XXIX. **Formular y presentar** a la Presidencia y Dirección el **proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y Egresos del SMDIF**, para análisis y aprobación de la Junta”.

Así también, el artículo 66 del mismo precepto legal establece que “La **Unidad de Ingresos y Egresos** tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: ...fracción VI. **Integrar** en conjunto con las diferentes unidades administrativas del SMDIF **el proyecto y/o modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos** que se propondrá a la Subdirección de Administración y Finanzas”.

En atención a lo anteriormente expuesto, se desprende que es atribución de la Presidenta, proponer a la Junta de Gobierno la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, previa elaboración por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$176,138,220.55 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 55/100 M.N.), como sigue:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbrM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024

ENTE PÚBLICO: SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLAN IZCALLI		PROYECTO PRESUPUESTO	X	DEFINITIVO	No. 4121
CAPITULO	CONCEPTO				PRESUPUESTO 2024
8200	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO				\$ 176,138,220.55
1000	SERVICIOS PERSONALES				95,715,400.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS				13,233,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES.				57,324,820.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.				3,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				2,500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.				-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.				-
9000	DEUDA PÚBLICA.				3,865,000.00

TITULAR DE LA DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CUAUTITLAN IZCALLI
LIC. SANAMI PAREDES GOMEZ

PRIMER VOCAL
LIC. YAREMI MARCELA TREJO ANTONIO

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
LIC. JESSICA JACQUELINE VILLASEÑOR

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C.F. MARTHA MÓNICA VÁZQUEZ PADRÓN

SEGUNDA VOCAL
C. SILVIA YAREMI NAVA GONZALEZ

Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024

PRIMER VOCAL

LIC. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO

SE HACE CONSTAR QUE EL PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LA CANTIDAD DE \$176,138,220.55 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 55/100 M.N.).

SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REALIZAR LOS CAMBIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. CONSTITUCIÓN NO. 1000, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DEL 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. ACUERDO 2023SO11A04, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, DICHA JUNTA DE GOBIERNO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO 2023SO11A04

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés tuvo lugar la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la que se presentó el Tabulador de Sueldos 2023, el cual, a lo largo del presente ejercicio fiscal, se ha manifestado la necesidad de realizar ajustes en el nivel salarial del personal operativo que menos ingresos percibe, en seguimiento al compromiso de la presente Administración 2022 – 2024 para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del Sistema.

En este sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el artículo 2 que “...se entenderá por: ...fracción XXXII. Percepciones ordinarias: los pagos por **sueldos y salarios**, conforme a los **tabuladores autorizados** y las prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal”; en

el artículo 10 que “En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente: ...fracción II. En el **proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales**, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En concordancia a lo anterior, el Código Financiero del Estado de México y Municipios en el artículo 3 fracción LXIX establece sustancialmente la misma definición para el concepto de **percepciones ordinarias**.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en el artículo 31 que “Son atribuciones de los ayuntamientos: ...fracción XIX párrafo cuarto. Las **remuneraciones de todo tipo** del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, **serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente** y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales”.

Por su parte, el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México” establece en el artículo 64 que “La **Subdirección de Administración y Finanzas**, tendrá a través de su titular, las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción XXII. Proponer a la Dirección en coordinación con la Secretaría Técnica el proyecto y **modificaciones al presupuesto de egresos del SMDIF**”; y en el artículo 67 que “Corresponde a la **Unidad de Recursos Humanos**, a través de su titular el ejercicio de las atribuciones y obligaciones siguientes: ...fracción X. **Aplicar el tabulador general de sueldos**, conforme a la normatividad aplicable”.

En atención a lo anteriormente expuesto, se desprende que es atribución de la Presidenta, proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de la Actualización del Tabulador de Sueldos del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2023, previa elaboración por parte de la Subdirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, como sigue:



SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PUESTO	NIVEL	PLAZA	NETO
ABOGADO	A	2	\$ 10,615.83
ABOGADO	B	2	\$ 10,506.46
ABOGADO	C	1	\$ 10,502.42
ABOGADO	D	2	\$ 9,139.41
ABOGADO	E	1	\$ 9,000.03
ADMINISTRATIVO	A	1	\$ 10,153.68
ADMINISTRATIVO	B	1	\$ 9,000.03
ADMINISTRATIVO	C	1	\$ 8,296.04
ADMINISTRATIVO	D	1	\$ 7,114.31
ADMINISTRATIVO	E	6	\$ 7,069.34
ADMINISTRATIVO	F	1	\$ 6,935.39
ADMINISTRATIVO	G	1	\$ 6,124.37
ADMINISTRATIVO	H	1	\$ 6,114.58
ADMINISTRATIVO	I	22	\$ 6,071.02
ALMACENISTA	A	1	\$ 7,085.03
ALMACENISTA	B	1	\$ 7,082.69
ALMACENISTA	C	1	\$ 6,124.37
ASISTENTE	A	1	\$ 18,667.01
ASISTENTE	B	1	\$ 12,245.90
ASISTENTE	C	2	\$ 11,859.09
ASISTENTE	D	1	\$ 11,367.16
ASISTENTE	E	1	\$ 10,592.00
ASISTENTE	F	1	\$ 10,313.26
ASISTENTE	G	1	\$ 10,153.68
ASISTENTE	H	1	\$ 10,145.60
ASISTENTE	I	1	\$ 9,238.77
ASISTENTE	J	2	\$ 6,071.02
ASISTENTE EDUCATIVO	A	1	\$ 5,524.51
ASISTENTE EDUCATIVO	B	1	\$ 5,448.16
ASISTENTE EDUCATIVO	C	8	\$ 5,427.72
AUXILIAR	A	1	\$ 9,094.69
AUXILIAR	B	2	\$ 7,069.34
AUXILIAR	C	3	\$ 6,544.51
AUXILIAR	D	2	\$ 6,071.02
AUXILIAR	E	3	\$ 5,427.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	1	\$ 15,376.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	1	\$ 13,999.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1	\$ 13,299.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	2	\$ 10,173.58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	E	1	\$ 10,153.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	1	\$ 9,139.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	G	1	\$ 9,034.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	H	4	\$ 8,296.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	1	\$ 7,199.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	J	1	\$ 7,085.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	K	8	\$ 7,069.34

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	1	\$ 6,124.37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	M	1	\$ 6,071.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N	1	\$ 6,071.02
AUXILIAR CONTABLE	A	1	\$ 15,000.02
AUXILIAR CONTABLE	B	1	\$ 13,228.34
AUXILIAR CONTABLE	C	1	\$ 12,999.93
AUXILIAR CONTABLE	D	1	\$ 12,377.00
AUXILIAR CONTABLE	E	1	\$ 12,292.43
CHOFER	A	1	\$ 8,082.69
CHOFER	B	1	\$ 7,660.20
CHOFER	C	1	\$ 7,261.61
CHOFER	D	1	\$ 7,181.51
CHOFER	E	2	\$ 7,082.69
CHOFER	F	1	\$ 7,069.34
CHOFER	G	1	\$ 6,124.37
CHOFER	H	1	\$ 6,071.02
COCINERO / A	A	1	\$ 7,268.87
COCINERO / A	B	1	\$ 5,632.70
COCINERO / A	C	18	\$ 5,427.72
CONTRALORA	A	1	\$ 36,815.32
DIRECTOR	A	1	\$ 7,412.43
DIRECTOR	B	1	\$ 7,276.83
DIRECTOR	C	4	\$ 7,071.21
DIRECTOR	D	1	\$ 7,069.34
DIRECTOR	E	2	\$ 6,705.17
DIRECTOR	F	1	\$ 6,697.90
DIRECTOR	G	1	\$ 6,586.43
DIRECTOR	H	1	\$ 6,571.22
DIRECTOR	I	1	\$ 6,407.05
DIRECTOR	J	1	\$ 6,258.80
DIRECTOR	K	1	\$ 6,203.29
DIRECTOR	L	3	\$ 6,071.02
DIRECTOR GENERAL	A	1	\$ 46,815.22
DISEÑADOR(A) GRÁFICA	A	1	\$ 15,245.83
DOCENTE	A	1	\$ 7,205.18
DOCENTE	B	1	\$ 7,071.21
DOCENTE	C	5	\$ 6,705.17
DOCENTE	D	2	\$ 6,586.43
DOCENTE	E	1	\$ 6,571.22
DOCENTE	F	1	\$ 6,529.53
DOCENTE	G	4	\$ 6,071.25
DOCENTE	H	48	\$ 6,071.02
ENCARGADO	A	1	\$ 15,385.04
ENCARGADO	B	1	\$ 15,376.74
ENCARGADO	C	1	\$ 14,382.96
ENCARGADO	D	1	\$ 14,231.03
ENCARGADO	E	2	\$ 12,377.00
ENCARGADO	F	1	\$ 11,859.09
ENCARGADO A GRUPO	A	1	\$ 7,867.00
ENCARGADO A GRUPO	B	1	\$ 7,866.06
ENCARGADO A GRUPO	C	2	\$ 6,123.00
ENCARGADO A GRUPO	D	1	\$ 6,071.02
ENCARGADO A GRUPO	E	1	\$ 6,069.62
ENCARGADO A GRUPO	F	1	\$ 5,807.65

ENCARGADO A GRUPO	G	6	\$ 5,427.72
ENCARGADO DE DESPACHO	A	1	\$ 18,667.01
ENFERMERO(A)	A	1	\$ 11,859.09
ENFERMERO(A)	B	1	\$ 8,717.34
ENFERMERO(A)	C	1	\$ 8,068.88
ENFERMERO(A)	D	1	\$ 7,165.83
ENFERMERO(A)	E	45	\$ 7,069.34
FOGONERO		1	\$ 8,517.36
INTENDENTE	A	2	\$ 6,071.02
INTENDENTE	B	60	\$ 5,427.72
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	1	\$ 18,667.06
JEFE DE DEPARTAMENTO	B	2	\$ 18,667.01
JEFE DE DEPARTAMENTO	C	1	\$ 17,999.97
JEFE DE DEPARTAMENTO	D	1	\$ 16,373.76
JEFE DE DEPARTAMENTO	E	1	\$ 16,001.90
JEFE DE DEPARTAMENTO	F	1	\$ 15,245.83
JEFE DE DEPARTAMENTO	G	1	\$ 14,373.86
JEFE DE DEPARTAMENTO	H	1	\$ 13,971.05
JEFE DE DEPARTAMENTO	I	3	\$ 13,374.62
JEFE DE DEPARTAMENTO	J	1	\$ 12,293.84
JEFE DE DEPARTAMENTO	K	1	\$ 12,079.19
JEFE DE UNIDAD	A	1	\$ 29,798.24
JEFE DE UNIDAD	B	1	\$ 27,353.96
JEFE DE UNIDAD	C	1	\$ 22,791.13
JEFE DE UNIDAD	D	1	\$ 21,309.89
JEFE DE UNIDAD	E	1	\$ 21,309.86
JEFE DE UNIDAD	F	1	\$ 20,292.41
JEFE DE UNIDAD	G	1	\$ 15,999.87
JEFE DE UNIDAD	H	3	\$ 14,845.87
JEFE DE UNIDAD	I	1	\$ 14,231.03
JEFE DE UNIDAD	J	1	\$ 14,003.01
MANTENIMIENTO	A	1	\$ 11,243.31
MANTENIMIENTO	B	5	\$ 7,183.87
MANTENIMIENTO	C	1	\$ 7,069.34
MANTENIMIENTO	D	10	\$ 6,124.37
MANTENIMIENTO	E	1	\$ 6,124.14
MÉDICO ESPECIALISTA	A	2	\$ 16,374.57
MÉDICO ESPECIALISTA	B	1	\$ 16,374.35
MÉDICO ESPECIALISTA	C	1	\$ 16,305.78
MÉDICO ESPECIALISTA	D	1	\$ 14,226.77
MÉDICO ESPECIALISTA	E	1	\$ 13,579.97
MÉDICO ESPECIALISTA	F	1	\$ 13,374.62
MÉDICO ESPECIALISTA	G	1	\$ 12,005.14
MÉDICO ESPECIALISTA	H	1	\$ 11,999.88
MÉDICO ESPECIALISTA	I	1	\$ 10,323.47
MÉDICO GENERAL	A	2	\$ 11,368.85
MÉDICO GENERAL	B	1	\$ 11,206.08
MÉDICO GENERAL	C	6	\$ 10,395.82
MÉDICO GENERAL	D	1	\$ 10,000.00
MÉDICO GENERAL	E	1	\$ 9,732.62
MÉDICO GENERAL	F	14	\$ 9,233.96
NOTIFICADOR	A	1	\$ 9,199.86
NUTRIÓLOGO	A	1	\$ 9,233.96
ODONTÓLOGO (A)	A	1	\$ 8,068.88

ODONTOLOGO (A)	B	1	\$ 7,069.34
OPERATIVO	A	1	\$ 6,705.17
OPERATIVO	B	1	\$ 6,370.98
PEDAGOGO	A	1	\$ 8,000.01
PEDAGOGO	B	1	\$ 6,479.87
PROCURADORA	A	1	\$ 30,463.20
PROCURADORA	B	1	\$ 15,999.87
PRODUCTOR AUDIOVISUAL	A	2	\$ 13,245.94
PROFESOR DE TALLER	A	1	\$ 8,315.01
PROFESOR DE TALLER	B	1	\$ 7,413.83
PROFESOR DE TALLER	C	1	\$ 6,367.46
PROFESOR DE TALLER	D	1	\$ 5,532.01
PROFESOR DE TALLER	E	1	\$ 5,524.51
PROFESOR DE TALLER	F	5	\$ 5,427.72
PROMOTOR	A	4	\$ 7,082.69
PROMOTOR	B	1	\$ 7,069.34
PSICÓLOGA/O	A	3	\$ 10,615.83
PSICÓLOGA/O	B	1	\$ 10,506.46
PSICÓLOGA/O	C	1	\$ 10,499.64
PSICÓLOGA/O	D	1	\$ 10,499.44
PSICÓLOGA/O	E	1	\$ 9,229.37
PSICÓLOGA/O	F	12	\$ 8,611.97
PSICÓLOGA/O	G	4	\$ 7,069.34
PSICÓLOGA/O	H	3	\$ 6,999.79
RECAUDADOR	A	3	\$ 8,152.71
RECEPCIONISTA	A	1	\$ 6,074.26
RECEPCIONISTA	B	1	\$ 6,071.02
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	A	1	\$ 10,546.67
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	B	1	\$ 9,360.31
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	C	1	\$ 9,094.69
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	D	1	\$ 7,758.80
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	E	1	\$ 7,612.90
RESPONSABLE DEL PROGRAMA	F	1	\$ 7,092.29
SECRETARIO TÉCNICO	A	1	\$ 30,463.20
SUB-DIRECTOR	A	1	\$ 39,829.58
SUB-DIRECTOR	B	3	\$ 30,463.20
TERAPEUTA	A	1	\$ 11,349.28
TERAPEUTA	B	1	\$ 8,611.97
TERAPEUTA	C	2	\$ 8,315.01
TERAPEUTA	D	1	\$ 8,314.07
TERAPEUTA	E	1	\$ 8,128.82
TERAPEUTA	F	1	\$ 7,815.24
TRABAJADOR(A) SOCIAL	A	1	\$ 9,457.82
TRABAJADOR(A) SOCIAL	B	2	\$ 9,139.51
TRABAJADOR(A) SOCIAL	C	1	\$ 8,312.43
TRABAJADOR(A) SOCIAL	D	1	\$ 8,068.88
TRABAJADOR(A) SOCIAL	E	9	\$ 7,069.34
VIGILANTE	A	2	\$ 6,127.37
VIGILANTE	B	1	\$ 6,071.02
TOTAL DE PLAZAS		527	

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REALIZAR LOS CAMBIOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA PRESENTE DETERMINACIÓN.

CUARTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AV. CONSTITUCIÓN NO. 1000, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DEL 19 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL:



DIF
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
Donde tenemos el corazón.



Gobierno de
Cuautitlán Izcalli
Administración 2022-2024
¡Somos futuros!

2024. "Bicentenario de la Erección del Estado de México".

Asunto: Solicitud de publicación de Acuerdos
de Junta de Gobierno del SMDIF
Oficio No.: SMDIF/DIR/0009/2024

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 08 de enero de 2024

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Presente:

En seguimiento a los acuerdos celebrados durante la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fecha de verificativo del 19 de diciembre de 2023, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; le solicito **publicar en el próximo número de la Gaceta Municipal**, lo siguiente:

ACUERDO 2023SO11A03

PRIMERO. SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$176,138,220.55 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 55/100 M.N.).

SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO 2023SO11A04

ÚNICO. SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

A efecto de lo anterior adjunto copia certificada de los acuerdos en comentario, así como su versión electrónica en formato editable para su publicación.

Sin más por el momento, quedo pendiente ante cualquier duda o aclaración al respecto.

Cuautitlán Izcalli, donde tenemos el corazón.



MTRA. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
Directora del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli



1756

C.c.p. Lic. Jessica Jacqueline Villaseñor García. – Presidenta del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli. – Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Osmar Roberto Flores Martínez. – Titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli. – Para su superior conocimiento.
C.c.p. Lic. Martha Mónica Vázquez Padrón. – Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Sistema Municipal DIF. – Para su superior conocimiento.

Elaboró: I.H.J.

Página 1 de 1

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.

RECIBIDO

09 ENE 2024

Administración Pública

Secretaría del Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. ROY LÓPEZ LEAL.
CUARTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA.
SEXTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

